



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 13 de enero de 2021 al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente la parte actora allega constancias de notificación. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 002

RADICADO No. **156904089001-2020-00021-00**
PROCESO: **ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **ANA RUTH ROJAS ARIAS**
DEMANDADO: **CLAUDIO JOSÉ MELO BUITRAGO**

Visto el informe secretarial que antecede y revisados los documentos allegados por la parte actora tendientes a notificar al demandado CLAUDIO JOSÉ MELO BUITRAGO, se advierte que, si bien se aporta constancia sobre la entrega de la comunicación a la dirección de correspondencia física manifestada en la demanda, no se aporta la copia cotejada de los documentos enviados, tal como lo exige el artículo 291 numeral 3º inciso 4º del C.G. del P¹. Por tal razón no es posible impartir su aprobación sobre el trámite de notificación a la parte accionada.

Téngase en cuenta que al momento de elaborar y enviar la comunicación al demandado, se le debe informar sobre los distintos medios electrónicos dispuestos por este despacho para que pueda ser notificado. Esto en coordinación con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR las constancias de notificación personal surtidas a la parte accionada. Lo anterior conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

¹ La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta que al momento de elaborar y enviar la comunicación al demandado en atención al artículo 291 y ss del C.G. del P., se le debe informar sobre los distintos medios electrónicos dispuestos por este despacho para que pueda ser notificado. Esto en coordinación con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,
(Juez firma electrónicamente)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbaf609be6a0ca243eeadb3f3e1dca89aefd5597b82a709784d838825226aa5**

Documento generado en 14/01/2021 07:08:00 p.m.